SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)

SDP-33-2022

Servicio de Auditoría Externa al Tribunal Constitucional para el Período Fiscal 2021

15 agosto 2022

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una Propuesta para el "**Servicio de Auditoría Externa al Tribunal Constitucional para el Período Fiscal 2021.**

En la preparación de su Propuesta le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto en el Anexo 2.

Su Propuesta deberá ser presentada hasta el **29 agosto de 2022, a las 2:00pm**, por medio al siguiente correo electrónico: adquisiciones.do@undp.org

Su Propuesta deberá estar redactada en español y será válida por un periodo mínimo de Noventa **(90) días.**

En el curso de la preparación de la Propuesta, será responsabilidad de usted asegurarse de que llegue a la dirección antes mencionada en la fecha límite o con anterioridad a dicha fecha. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración. Si presenta su propuesta por correo electrónico, le rogamos se asegure de que está debidamente firmada y salvaguardada en formato pdf, libre de cualquier tipo de virus o archivos dañados.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total.

Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento

de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinte por ciento (20%) de la oferta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace: https://www.undp.org/procurement/business/protest-and-sanctions

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP .

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: https://www.un.org/Depts/ptd/about-us/un-supplier-code-conduct

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Atentamente le saluda,

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisitos	Proyecto 00082259 Fortalecimiento de las capacidades de gestión operativa y planificación estratégica del Tribunal Constitucional Antecedentes del Proyecto y relevancia del requerimiento: En fecha 26 de enero de 2010, luego de un amplio proceso de debates, consultas y vistas públicas, fue promulgada la Constitución Dominicana, la cual supone un paso de avance en la consolidación del estado de derecho en la sociedad, habida cuenta su carácter garantista y su contenido marcadamente social y de derecho. La Constitución no sólo significó una revolución de derechos en la República Dominicana, por la consagración a rango constitucional de derechos de segunda y tercera generación, sino también por estructurar un nuevo marco jurídico para una nueva sociedad, a través de la creación de instituciones y figuras, ajenas hasta ese momento, a nuestro ordenamiento jurídico, pero necesarias e imprescindibles para la consolidación de un estado del siglo XXI. Digitalizar la comunicación interna y externa, agilizar el flujo de la tramitación interna de documentos y disminuir el consumo de insumos, así como asegurar la normalización, estandarización y eficacia de la gestión documental en la empresa son algunos de los propósitos que busca el Tribunal, para lo cual ha decidido asistirse de los proyectos que en ese sentido están siendo implementados y coordinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuya aplicación en dicha institución gubernamental constituye el objeto del presente Convenio.
Breve descripción de los servicios solicitados	El objetivo general de los servicios requeridos es que los auditores externos emitan su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de los Estados Financieros y de Gestión de la Institución e informen sobre el Sistema de Control Interno, de acuerdo con las disposiciones de la legislación nacional vigente durante el período bajo examen, y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo

	de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la IFAC y considerando las normativas emitidas por el Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de lo establecido en la Constitución de la República y en su Ley Orgánica No.137-11
Relación y descripción de los productos esperados	La auditoría debe cubrir la gestión para el ejercicio fiscal del año 2021, y emitirse los Estados Financieros y la consecuente carta a la gerencia. Se deberá efectuar con base en las Normas Internacionales de Auditoría las leyes, normativas y contratos o acuerdos a que esté sujeta la Institución, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006; la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; y de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia
Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios	Director financiero del Tribunal Constitucional
Frecuencia de los informes	No aplica
Requisitos de los informes de avance	No aplica
Localización de los trabajos	Santo Domingo
Duración prevista de los trabajos	Tres meses
Fecha de inicio prevista	15 de septiembre 2022
Fecha de terminación máxima	15 de diciembre 2022
Viajes previstos	NO APLICA
Requisitos especiales de seguridad	NO APLICA
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	El Tribunal Constitucional proporcionará un espacio adecuado para la realización de esta consultoría.
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	☐ Obligatorio
Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios	☐ Obligatorio
Moneda de la propuesta	Pesos Dominicanos

Impuesto sobre el Valor Añadido (ITBIS) en la propuesta de precios	☐ Deberán transparentarse los impuestos aplicables para fines de gestión de exención en los casos que corresponda.
Período de validez de la/s propuesta/s *(a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta)*	☒ 90 días En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.
Cotizaciones parciales	No permitidas
Condiciones de pago	20% de avance a la firma del contrato 80% Entregable "Informe Financiero" con opinión de los Auditores independientes y Carta a la gerencia
Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.	Contralor Institucional
Tipo de contrato que deberá firmarse	Contrato de servicios profesionales
Criterios de adjudicación de un contrato	Mayor puntaje combinado 70% técnico + 30% oferta financiera de las ofertas técnicamente aceptables, mínimo de calificación técnica 70/100. Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.
Criterios de evaluación de una propuesta	Propuesta técnica Experiencia de la empresa (45%) Metodología, adecuación a las condiciones y plazos del plan de ejecución [20%) Estructura gerencial y calificación del personal directivo (35%)
El PNUD adjudicará el Contrato a:	☐ Uno y sólo uno de los proveedores de servicios
Anexos a la presente SdP	☐ Formulario de presentación de la Propuesta (Anexo 2) ☐ Términos y Condiciones Generales / Condiciones Especiales (Anexo 3

Persona de contacto para todo tipo de información (Demandas por escrito únicamente)	adquisiciones.do@undp.org Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.
Otras informaciones	Detalle Criterios de Evaluación
EVALUACION PRELIMINAR	
Requisitos:	**Cumple/No Cumple**
Formulario presentación ofertas llenado, firmado y sellado.	
Certificado de registro de la empresa y Miembros de la Junta Directiva y sus cargos, debidamente certificados por el secretario de la empresa, o un documento equivalente si el Proponente no es una empresa.	
Certificado expedido por la Autoridad de Recaudación Tributaria que pruebe que el Proponente está al corriente de sus obligaciones de pago de impuestos o Certificado de exención de impuestos, si tal es la situación tributaria del Proponente	
Lista de referencias bancarias (nombre del banco, ubicación, persona de contacto y detalles de contacto)	
Copia de CV de Director de Proyecto y personal clave	
Toda la información relativa a cualquier litigio, pasado y presente, durante los últimos cinco (5) años, en el que estuviera involucrado el Proponente, indicando las partes interesadas, el objeto del litigio, los montos involucrados y la resolución final, si el litigio ya concluyó.	
Declaración jurada que consigne no estar afectado en forma directa o indirecta por intereses contrapuestos a los de las AGENCIAS ONU o por incompatibilidades de carácter ético, ni se encuentren alcanzados por las prohibiciones establecidas	

Resumen Evaluación Técnica

Resumen del método de evaluación de las Propuestas técnicas		Porcentaje	Puntuación máxima
1.	Experiencia de la empresa/Organización	45%	450
2.	Metodología, enfoque y plan de ejecución propuestos	20%	200
3.	Personal clave	35%	350
	Total		**1000**

Evaluación de la Propuesta Técnica Formulario nº 1		Puntuación máxima
	Experiencia de la empresa/Organización	
1.1	**Experiencia General**: - Experiencia de más de 10 años (150 puntos) - Experiencia de 6 a 10 años (100 puntos) - Experiencia de 3 a 5 años (50 puntos)	150
1.2	**Experiencia Especifica**: En base a relación detallada de contratos similares de los últimos cinco (5) años con detalle de montos, duración, y datos de contacto de clientes: Más de 5 contratos……. 300 puntos De 4 a 5 contratos…… 250 puntos De 2 a 3 contratos…….. 150 puntos Al menos 1 contrato …50 puntos Contratos similares significa de naturaleza idéntica y monto estimado similar al objeto del presente proceso.	300
		450

Evaluación de la Propuesta Técnica Formulario nº 2		Puntuación máxima
	Metodología, enfoque y plan de ejecución propuestos	
2.1	¿En qué medida la metodología evidencia la comprensión del alcance de los servicios solicitados? ¿Desarrolla a profundidad y en detalle los términos de referencia, propone generar los productos específicos esperados de conformidad con los términos de referencia ▪ Evidencia parcialmente lo estipulado en los TDR …….. 30 puntos ▪ Se limita a lo estipulado en los TDR …….. 40 puntos ▪ Excede lo estipulado en los TDR …….. 50 puntos	50
2.2	¿El plan de trabajo, refleja todas las actividades indicadas en la metodología? ¿El plan de trabajo propuesto incluye la mayoría de las actividades suficiente y se adapta al	50

	plazo de ejecución requerido? ▪ No refleja todas las actividades requeridas …… 30 puntos ▪ Refleja todas las actividades requeridas …….. 40 puntos ▪ El plan de trabajo excede lo estipulado en los TDR ….. 50 puntos	
2.3	¿El calendario de actividades (cronograma) es consistente con la metodología y el plan de trabajo? ¿Refleja el tiempo de ejecución de cada actividad en forma consistente con la metodología y plan de trabajo? ▪ Refleja parcialmente alineación con la metodología y el plan de trabajo …… 25 puntos ▪ Es consistente con la metodología y el plan de trabajo …….. 50 puntos	50
2.4	¿Está la presentación expresada con claridad? ¿Promete una ejecución eficaz? ▪ La presentación no se expresa con claridad …… 25 puntos ▪ La presentación está clara, precisa y concisa…….. 50puntos	50
		200

Evaluación de la Propuesta Técnica Formulario nº 3				Puntuación máxima
	Estructura empresarial y personal clave			
3.1	Auditor Socio (Coordinador de equipo)			
	Formación Académica: Licenciatura en contaduría pública o equivalente		Obligatorio	
	Experiencia profesional general (mínimo 10 años) Entre 10 y 15 años: 5 Más de 15 años: 10		100	
	Experiencia profesional específica dirigiendo procesos de auditoría (- Más de 10 procesos (15 puntos) - de 8 a 10 procesos (10 puntos) -de 5 a 7 procesos (5 puntos)		150	
	Competencia lingüística: español fluido (obligatorio)		Obligatorio	
3.1	Personal Clave (se realizará un promedio de 3 especialistas propuestos)			
	Experiencia especifica en auditoria		100	
	- de 7 a 10 procesos	100		
	- de 3 a 6 procesos	50		
	En base al promedio de años de experiencia especifica en			
	Auditorias del equipo propuesto			
	Total parte 3			350

Al servicio
de las personas
y las naciones

Términos de Referencia
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORÍA DE 2021

I-INTRODUCCION

El Tribunal Constitucional, creado por la Constitución Dominicana vigente, cuyas labores principales, conforme a lo que expresa dicha Carta Magna son: "garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales", es una Institución en constante crecimiento hasta que alcance la plenitud en el ejercicio de las sagradas funciones que pesan sobre sus hombros.

En un sistema social, democrático y de derecho como el nuestro, es imperativo que el Tribunal Constitucional no solo garantice la supremacía de la Constitución con toda la secuela de beneficios patrióticos y ciudadanos que ello conlleva, sino que también debe ser un ejemplo palpable y demostrable de su apego a las normas legales sustentadas en el marco constitucional correspondiente tanto las sus labores jurisdiccionales como en las administrativas y financieras.

La consideración de los anteriores conceptos es lo que ha llevado a esta Alta Corte a realizar ingentes esfuerzos por mantener una transparencia a toda prueba en todo su quehacer cotidiano y dentro de las medidas tomadas para tales fines, está la que se describe a continuación:

En marzo 2012 el Tribunal Constitucional de la Republica y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo suscriben el acuerdo para la ejecución del proyecto #00082259 "Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión Operativa y Planificación Estratégica del Tribunal Constitucional" con el objetivo de apoyar los procesos de construcción de capacidades internas de la institución en lo referente a la transparencia e integridad en la gestión a través de la implementación de instrumentos eficientes y eficaces, el acondicionamiento y equipamiento de sus instalaciones y la capacitación de su infraestructura tecnológica y su plataforma de recursos humanos, con el fin de garantizar que la gestión de la entidad responda a las necesidades del país, contribuyendo a través de la defensa y preeminencia de la norma constitucional, a la protección efectiva de los derechos políticos, sociales, económicos y jurídicos de la población.

Dentro del marco del proyecto PNUD-Tribunal Constitucional, descrito precedentemente, el Tribunal Constitucional se dispone a la contratación de una firma de auditores con la calidad y experiencia suficientes para la realización de una experticia de sus operaciones durante el año 2021, con las siguientes condiciones:

II. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

El objetivo general de los servicios requeridos es que los auditores externos emitan su opinión sobre la razonabilidad de la presentación de los Estados Financieros y de Gestión de la Institución e informen sobre el Sistema de Control Interno, de acuerdo con las disposiciones de la legislación nacional vigente durante el período bajo examen, y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) de la IFAC y considerando las normativas emitidas por el Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de lo establecido en la Constitución de la República y en su Ley Orgánica No.137-11

III. ALCANCE

La auditoría debe cubrir la gestión para el ejercicio fiscal del año 2021, y emitirse los Estados Financieros y la consecuente carta a la gerencia. Se deberá efectuar con base en las Normas Internacionales de Auditoría las leyes, normativas y contratos o acuerdos a que esté sujeta la Institución, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006; la Ley de Cámara de Cuentas de la República Dominicana No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; y de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia.

La auditoría incluirá entre otros puntos los siguientes:

a- Los auditores externos como parte fundamental de la auditoría a ser realizada en los estados de gestión y financieros, deberán efectuar un estudio y evaluación del Sistema de Control Interno, para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de sus pruebas. La evaluación incluirá los controles de la entidad para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la ley y cualquier normativa reglamentaria aplicable a las entidades auditadas. La obtención de un entendimiento del control interno, suficiente para planificar la auditoria y determinar la naturaleza, extensión y alcance de los procedimientos de auditoría a realizarse.

b- Las firmas de auditores deberán contar con especialistas en sistemas computarizados de información, capaces de evaluar los controles generales de procesamiento electrónico, de registro de las transacciones y compilación de reportes. Si la firma de auditores no posee personal especializado en informática, deberá contratar especialistas para la evaluación del sistema de control interno (software) en el ambiente de procesamiento

electrónico de datos y la aplicación de los demás procedimientos de auditoría requeridos en este tipo de ambiente. No obstante, la opinión referente al sistema computarizado de información debe ser emitida en un documento independiente al de los estados financieros y no interferir o detener la emisión de los mismos, salvo que se detecte alguna condición que haya afectado los registros y/o resultados de aquéllos.

c- Un examen, sobre la base de las pruebas, de las evidencias que soportan las cifras y las revelaciones en los estados financieros y de gestión. Así como una evaluación de las estimaciones de importancia realizadas por la Institución.

d- Determinar la razonabilidad de los pasivos actuariales calculados al 31 de diciembre de 2021, velando que el informe contenga toda la información a revelar considerando lo que estipula la norma IAS 19 y que la aplicación contable sugerida sea correcta, para asegurar los beneficios a los jueces jubilados.

e- El examen de las principales cuentas contables, tendrá como objetivo obtener suficiente y competente evidencia de auditoría mediante la inspección, observación, indagación y confirmaciones para proporcionar una base razonable que soporte la opinión de los estados auditados y de gestión y sus revelaciones.

f- Las firmas de auditores privada deben tener la condición de elegible para tales fines por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

El examen de las cuentas deberá abarcar como mínimo, lo siguiente:

A- Procedimientos que le permitan asegurarse de que los recursos de la Institución se manejan de acuerdo a las disposiciones establecidas, para que a fin de año estén correctamente evaluados y cuantificados, y que se pueda determinar el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables.

B- Confirmaciones con las que existan saldos u operaciones significativas y conciliar las respuestas recibidas con los registros contables de la Institución.

C- Una evaluación de los Principios de Contabilidad aplicados.

D- Verificar el cumplimiento de las Resoluciones y Reglamentos emitidos por la Institución, leyes y regulaciones locales aplicables a la materia.

E- Realizar análisis de transacciones financieras y registros contables, para emitir opinión sobre si la información financiera se presenta en forma razonable.

F- Verificar el cumplimiento de los procedimientos presupuestarios conforme lo establece la Ley 423-06.

La planificación del trabajo a realizar deberá contener y considerar los aspectos principales siguientes:

- Los aspectos sobresalientes de los sistemas contables, administrativos, operativos y de controles internos existentes;
- Antecedentes de otras auditorías;
- Bases de determinación de áreas y partidas de riesgo de auditoría;
- Estrategia de la auditoría de cada cuenta o grupo de cuentas más significativas de los Estados Financieros y de Gestión, en relación con la evaluación del control interno y del riesgo de auditoría determinado;
- Participación de especialistas en áreas específicas, tales como: Informática, tasaciones, ingeniería y
- Conformación de equipo de auditoría y cuantificación de dedicación hora-recurso en base a las relaciones Ingresos-Gastos y Ejecución Presupuestaria mensual más abajo indicadas.

Ingresos –Egresos 2021:

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2021

(Valores en DOP)

MESES	INGRESOS	EGRESOS
ENERO 1/	97,947,639.00	152,059,538.31
FEBRERO 1/	97,964,889.00	107,715,881.27
MARZO 1/	98,054,567.64	105,793,008.67
ABRIL	97,953,039.00	93,369,869.32
MAYO	98,072,147.60	89,358,543.99
JUNIO	97,947,639.00	94,622,743.05
JULIO	98,071,424.52	96,964,337.57
AGOSTO	98,861,114.80	94,796,319.45
SEPTIEMBRE 2/	160,947,639.00	95,825,708.84
OCTUBRE 2/	161,051,216.57	97,480,332.76
NOVIEMBRE 3/	152,589,999.24	90,546,801.91
DICIEMBRE 4/	168,961,164.60	162,710,072.16
TOTAL	1,428,422,479.97	1,281,243,157.30

1/ Los gastos sobrepasaron los ingresos recibidos por la doceava parte del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado No. 237-20 de este 2021. La diferencia fue cubierto con otros ingresos compuestos por intereses de inversiones y ahorros presupuestarios de años anteriores.

2/ Se percibió DOP63,000,000.00 por adelanto del libramiento de los meses noviembre y diciembre.

3/ Se percibió el monto restante del libramiento del mes de noviembre y el adelanto del reformulado por 125,000,000.00

4/ Se percibió el monto restante del libramiento del mes de diciembre y el adelanto del reformulado por 125,000,000.00

Ejecución Presupuestaria por Cuentas 202:

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

RESUMEN POR OBJETAL AÑO 2021

(Valores en DOP)

DETALLE	MONTO	%
REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	860,830,342.02	67.19%
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	191,411,760.15	14.94%
MATERIALES Y SUMINISTROS	61,707,425.45	4.82%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145,693,265.96	11.37%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,600,363.72	1.69%
TOTAL	**1,281,243,157.30**	**100.00%**

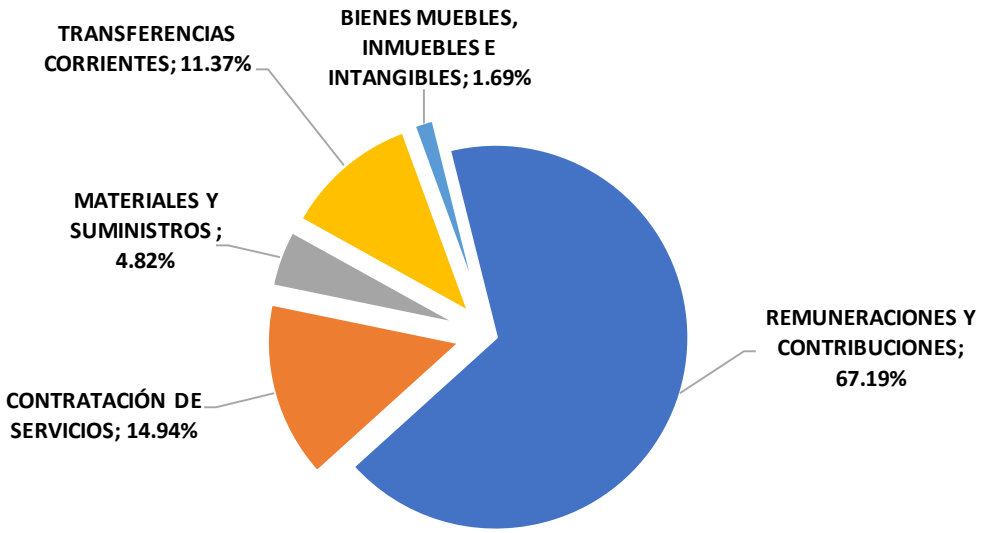

IV. BASE LEGAL

La base Legal de este Tribunal Constitucional, será examinada de conformidad con la Autonomía consignada en la Constitución de la República Dominicana, de la Ley No.137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional de la República Dominicana y de lo dispuesto mediante la Sentencia No. 305-2014, de fecha 29 de abril de 2014, de esta Alta Corte.

Anexo No. 2

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS[1]

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma[2])

[Insértese: *lugar, fecha*]

A: Inka Mattila
Representante Residente PNUD

Estimado señor/Estimada señora:

Los abajo firmantes tenemos el placer de dirigirnos a ustedes para ofrecer al PNUD los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha *[especifíquese]* y todos sus anexos, así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD. A saber:

A. **Calificaciones del Proveedor de Servicios**

El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente:
· *Formulario presentación ofertas llenado, firmado y sellado.* · *Certificado de registro de la empresa y Miembros de la Junta Directiva y sus cargos, debidamente certificados por el secretario de la empresa, o un documento equivalente si el Proponente no es una empresa.* · *Certificado expedido por la Autoridad de Recaudación Tributaria que pruebe que el Proponente está al corriente de sus obligaciones de pago de impuestos o Certificado de exención de impuestos, si tal es la situación tributaria del Proponente* · *Lista de referencias bancarias (nombre del banco, ubicación, persona de contacto y detalles de contacto)* · *Copia de CV de Director de Proyecto y personal clave* · *Toda la información relativa a cualquier litigio, pasado y presente, durante los últimos cinco (5) años, en el que estuviera involucrado el Proponente, indicando las partes interesadas, el objeto del litigio, los montos involucrados y la resolución final, si el litigio ya concluyó.* · *Declaración jurada que consigne no estar afectado en forma directa o indirecta por*

---

[1] *Este apartado será la guía del Proveedor de Servicios en la preparación de su Propuesta.*

[2] *El papel de cartas oficial con el encabezamiento de la empresa deberá facilitar información detallada –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.*

intereses contrapuestos a los de las AGENCIAS ONU o por incompatibilidades de carácter ético, ni se encuentren alcanzados por las prohibiciones establecidas

B. **Propuesta metodológica para la realización de los servicios**

El Proveedor de Servicios debe describir aquí cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de las características esenciales de funcionamiento, las condiciones de los informes y los mecanismos de garantía de calidad que tiene previstos, al tiempo que demuestra que la metodología propuesta será la apropiada teniendo en cuenta las condiciones locales y el contexto de los trabajos.

C. **Calificación del personal clave**

Cuando así lo establezca la SdP, el Proveedor de Servicios facilitará:

a) los nombres y calificación del personal clave que participe en la provisión de los servicios, indicando el rango de cada uno (jefe de equipo, personal subalterno, etc.);
b) en los casos en que lo establezca la SdP, facilitará los currículos que den fe de las calificaciones indicadas; y
c) la confirmación por escrito de cada uno de los miembros del personal manifestando su disponibilidad durante toda la extensión temporal del Contrato.

D. **Desglose de costos por entregable***

	Entregables ***[indíquense en los términos utilizados en la SdP]***	**Porcentaje del precio total**	**Precio** ***(Suma global, todo incluido)***
1	Avance de Efectivo, luego de firmar el Contrato	20%	
2	Entregable: "Informe Financiero" con opinión de los Auditores independientes y Carta a la gerencia	80%	
	Total	100%	

**Este desglose constituirá la base de los tramos de pago*

E. **Desglose de costos por componente *[se trata aquí de un simple ejemplo]*:**

Descripción de actividad	Remuneración por día	Periodo total de compromiso	Número de personas	Tasa total
I. Servicios de personal				
1. Auditor Socio (Coordinador de equipo)				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
c. Personal técnico 2				
2. Servicios en las oficinas de campo				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
3. Servicios en otros países				
a. Personal técnico 1				
b. Personal técnico 2				
II. Gastos de bolsillo				
1. Viajes				
2. Viáticos				
3. Comunicaciones				
4. Reproducción de documentos				
5. Alquiler de equipo				
6. Otros				
III. Otros costos conexos				

[Nombre y firma de la persona autorizada por el Proveedor de Servicios][Cargo][Fecha]Sello

Anexo 3

Términos y Condiciones Generales de los Servicios

1.0 CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que éste utilice se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2.0 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de sus servicios con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas, y prestará sus servicios velando en todo momento por salvaguardar los intereses del PNUD.

3.0 RESPONSABILIDAD DEEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados, y seleccionará para los trabajos especificados en el presente Contrato a personas fiables que trabajen de modo eficaz en la ejecución de los mismos, que respeten las costumbres locales y que hagan gala de un comportamiento sujeto a elevadas normas éticas y morales.

4.0 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, a menos que cuente con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5.0 SUBCONTRATACIÓN

Cuando se requieran servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y la autorización escritas previas del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Las condiciones de todo subcontrato estarán subordinadas al presente Contrato y deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

6.0 LOS FUNCIONARIOS NO SE BENEFICIARÁN

El Contratista garantizará que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas haya recibido o vaya a recibir beneficio alguno, directo o indirecto, como resultado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista tendrá presente que la violación de esta disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7.0 INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, guardará, defenderá y mantendrá indemne, a su costa, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados contra todo tipo de juicio, reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos conexos, que derivará de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otros, a cualquier reclamo o responsabilidad relacionada con las indemnizaciones por accidente de trabajo de los empleados del Contratista, así como con las responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o mecanismos patentados, material protegido por derechos de autor u otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones que se establecen en el presente Artículo no caducarán al término del presente Contrato.

8.0 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

8.1 El Contratista proporcionará y luego mantendrá seguros a todo riesgo relativos a su propiedad y a todo equipo utilizado en la ejecución del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato.

8.4 Con excepción del seguro de compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

8.4.1 Designar al PNUD como asegurado adicional;

8.4.2 Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncie a subrogarse en los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;

8.4.3 Incluir una disposición por la cual el PNUD reciba de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación el aviso por escrito de una cancelación o un cambio de cobertura.

8.5 A petición del PNUD, el Contratista proporcionará pruebas satisfactorias de la existencia de la póliza de seguro que exige el presente Artículo.

9.0 GRAVÁMENES/DERECHOS PRENDARIOSA

El Contratista no provocará ni permitirá la inclusión, por parte de nadie, de ningún derecho prendario, embargo, derecho de garantía u otro gravamen ante una instancia pública o ante el PNUD, debido a sumas adeudadas, vencidas o futuras, por trabajos realizados o materiales suministrados con arreglo al presente Contrato, o por cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10.0 TITULARIDAD DEL EQUIPO

La propiedad de cualquier equipo y suministro que pudiera proporcionar el PNUD corresponderá al PNUD, y dicho equipo será devuelto a éste a la conclusión de este Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipo deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fue entregado

al Contratista, sin perjuicio de un deterioro normal debido al uso. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipo dañado o deteriorado más allá de un desgaste normal.

11.0 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente de otro modo y por escrito en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluyendo, con carácter no exhaustivo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales relacionadas con productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material que el Contratista haya desarrollado para el PNUD durante el periodo de vigencia del presente Contrato y que esté directamente relacionado o haya sido directamente producido o preparado durante la duración del presente Contrato y en relación con el cumplimiento del mismo. Asimismo, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales corresponden a trabajos llevados a cabo en virtud del Contrato suscrito con el PNUD.

11.2 En la medida en que dicha propiedad intelectual, u otro derechos de propiedad, consista en cualquier clase de propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que exista con anterioridad al desempeño por el Contratista de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato el PNUD no reclamará ni deberá reclamar ningún derecho de propiedad sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y requisitos del presente Contrato.

11.3 A petición del PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a salvaguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos al PNUD de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

11.4 Con arreglo a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación o documento, y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud de este Contrato, será propiedad del PNUD y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables; asimismo, deberá ser considerado como confidencial y será entregado únicamente a funcionarios autorizados del PNUD a la conclusión de los trabajos previstos en el presente Contrato.

12.0 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no hará publicidad o divulgará de ninguna manera su calidad de contratista del PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, con fines vinculados a su actividad comercial o de otro tipo.

13.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La información y los datos propiedad de cualquiera de las Partes que durante el cumplimiento del presente Contrato fuera compartida o revelada por una parte (el “Divulgador”) a la otra(el “Receptor”) sea considerada como (“Información Confidencial”), deberá ser tratada con la diligencia y confidencialidad pertinente, y serán manejada de la siguiente manera:

13.1 El Receptor de la información deberá:

13.1.1 utilizar la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la información que le facilite el Divulgador que tendría con una información similar de su propiedad que no deseara revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la información del Divulgador únicamente con los fines para los que le fue revelada.

13.2 Siempre y cuando el Receptor tuvieran acuerdo por escrito con las personas o entidades que se indican a continuación, que obligara a éstas a mantener el carácter confidencial de la información con arreglo al presente Contrato y al presente Artículo 13, el Receptor podría revelar la información a:

13.2.1 cualquier otra parte que le autorice el Divulgador, mediante consentimiento previo por escrito; y

13.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tengan necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controle o que se encuentre bajo control compartido, y que tenga necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, teniendo en cuenta que a tal efecto se entiende por entidad jurídica controlada:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte sea titular o controle de forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto; o bien

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posea un control de gestión efectivo; o bien

13.2.2.3 el PNUD, o un fondo afiliado a éste, como FNUDC, UNIFEM o VNU.

13.3 El Contratista podrá revelar Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando –sujeto a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, sin excepción alguna– el Contratista notifique al PNUD con suficiente antelación toda solicitud para la divulgación de la información, a fin de conceder al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra medida adecuada previa.

13.4 El PNUD podrá revelar información en la medida en que se le solicite con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones o Reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no estará impedido de revelar información obtenida por el Receptor de un tercero sin restricciones; o bien revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad; o bien que el Receptor conozca de antemano; o que haya sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas seguirán vigentes durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo, seguirán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14.0 FUERZA MAYOR Y OTRAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES

14.1 Cuando se produzca cualquier caso de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista comunicará por escrito el hecho al PNUD junto con todos los detalles pertinentes, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, cumplir todas o parte de sus obligaciones, ni cumplir sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD cualquier otra modificación en las condiciones, o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir la ejecución del

presente Contrato. Al recibir la notificación que establece esta cláusula, el PNUD tomará las medidas que a su criterio considere convenientes o necesarias en las circunstancias dadas, incluyendo la autorización a favor del Contratista de una extensión razonable de los plazos, para que éste pueda cumplir sus obligaciones según establece el presente Contrato.

14.2 En caso de que el Contratista no pudiera cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, en razón del caso de fuerza mayor, el PNUD tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 –"Rescisión"–, con la salvedad de que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

14.3 Por fuerza mayor, en el sentido de este Artículo, se entienden los actos fortuitos, actos de guerra (declarada o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

14.4 El Contratista reconoce y acuerda que, en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato que el Contratista deba desempeñar en o para cualquier ámbito en el cual el PNUD esté implicado, o preparado para implicarse, o a punto de retirarse de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, las demoras o el incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con las condiciones extremas de dichos ámbitos o cualquier acontecimiento de disturbios civiles que ocurra en dichas áreas no se considerarán en sí y por sí casos de fuerza mayor en virtud del presente Contrato

15.0 RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato total o parcialmente por causa justificada, notificándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento arbitral con arreglo al artículo 16.2 infra ("Arbitraje"), no se considerará como rescisión del presente Contrato.

15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa justificada el presente Contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste hubiera incurrido con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD con arreglo al presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista, a excepción del que corresponda por los trabajos y servicios prestados satisfactoriamente, con arreglo a las cláusulas explícitas del presente Contrato.

15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra, en concurso de acreedores o fuera declarado insolvente, o bien si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a un administrador judicial debido a la insolvencia del Contratista, el PNUD podría, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pudiera ejercer, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que se presente alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16.0 RESOLUCION DE DISPUTAS

16.1 **Resolución amigable**: Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo, incumplimiento, rescisión o invalidez que surgiese en relación con el presente Contrato. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable mediante un proceso de conciliación, éste tendrá lugar con arreglo a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.

16.2 **Arbitraje:** A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo que pudiera surgir entre las Partes en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, rescisión o invalidación, se resolviera

amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.1 supra dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de una resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en los principios generales del Derecho Comercial Internacional. En todas las cuestiones relacionadas con la obtención de pruebas, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la capacidad de ordenar la restitución o la destrucción de bienes u otras propiedades, tangibles o intangibles, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 ("*Medidas cautelares*") y el Artículo 32 ("*Renuncia al derecho a objetar*") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan del tipo de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés aplicable deberá ser siempre interés simple. Las Partes estarán vinculadas por el fallo del tribunal arbitral resultante del citado proceso de arbitraje, a modo de resolución final de toda controversia, reclamo o disputa.

17.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo estipulado en el presente Contrato o que se relacione con el mismo se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18.0 EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todo tipo de impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados de uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o gravámenes, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista el pago de los impuestos, derechos o gravámenes en cuestión. En este caso, el Contratista le entregará al PNUD los comprobantes escritos por el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes que haya realizado y que hayan sido debidamente autorizados.

19.0 TRABAJO INFANTIL

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

19.2 Cualquier violación de esta declaración y estas garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante la debida notificación al Contratista y sin cargo alguno para el PNUD.

20.0 MINAS

20.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus suministradores se encuentran activa y directamente comprometido en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas, o en actividades conexas relacionadas con los componentes utilizados en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexo a la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

20.2 Cualquier violación de esta declaración o garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, mediante la debida notificación al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21.0 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que guarden relación con sus obligaciones, con arreglo al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Contratante o de cualquiera de sus empleados, o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Con este fin, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, con independencia de cualesquiera leyes relativas al consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá, y tomará todas las medidas adecuadas para que también lo hagan sus empleados u otras personas contratadas por él, de todo intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor por favores sexuales o actividades que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que estas disposiciones del presente Contrato constituyen una condición esencial del mismo, y que cualquier incumplimiento de esta representación y garantía autoriza al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna relativa a gastos de rescisión o a compensación de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede relativa a la edad en ningún caso en que el personal del Contratista o cualquier otra persona contratada por éste para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato esté casado/a con la persona menor de dieciocho años con quien haya mantenido dicho intercambio sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de las personas involucradas contratadas por el Contratista.

23.0 FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Con arreglo al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee la autoridad para acceder en nombre del PNUD a cualquier modificación o cambio del presente Contrato, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio introducidos en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD, a menos que se incluya en una enmienda al presente Contrato debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.